

115

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

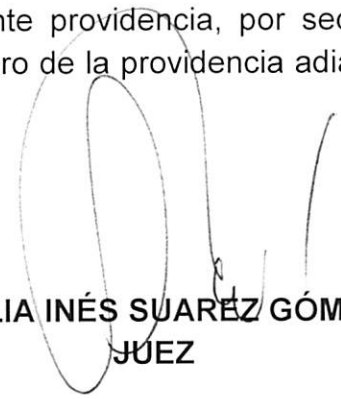
Ubaté, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2020-00079
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
DEMANDADO: HOSPITAL EL SALVADOR UBATÉ.

1.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.114- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

2.- En firme la presente providencia, por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia adiada 02 de septiembre de 2021.
-fls 108 y 109-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

114

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

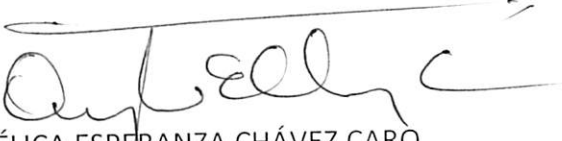
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO MONITORIO 2020-00079 adelantado por RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA contra HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, así:

A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDADO Y A CARGO DE LA PARTE ACTORA:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 1'725.492.ºº	1	109
Total	\$ 1'725.492.ºº		

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS.

Ubaté, noviembre 26 de 2021.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE
UEATÉ - CUNDINAMARCA

• En el evento memorial, se agraga al exposiente y se ingresa a:

29 NOV 2021

Consejo de la Corte Suprema de Justicia

con la procesa correspondiente

El Secretario(a)